



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 022-2025-MDS/A-GM

Socabaya, 28 de enero de 2025.

VISTOS:

Informe Técnico N° 001-2025/MDS/A-GM-GDU-SLO-KJHP; Informe N° 065-2025/MDS/A/GM/GDU; Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 088-20247-MDS/A-GM-GDU; Informe N° 0072-2025-MDS/A-GM-OPP; Proveído N° 0181-2025-GM; Informe Legal N° 016-2025-MDS/A-GM-OAJ; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, el artículo 209°, numerales 209.1 y 209.2, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que el contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Seguidamente precisa que dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. Respecto al consentimiento y observación, los numerales 209.4 y 209.5 del mismo artículo, señalan que la liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Así también, cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Asimismo, respecto a la solución de controversias, el numeral 209.6 señala que cuando una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Sobre el contenido de la liquidación, el numeral 209.7 establece que la liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato. Finalmente, el numeral 209.8 establece: La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato", en concordancia con el artículo 20° inciso 20 y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.



Que, asimismo, el dispositivo legal precedente señala en su Artículo 168°, de la Recepción y conformidad, lo siguiente: "168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección. 168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento. (...)".

Que, mediante Adjudicación Simplificada N° 001-2023-MDS se otorga la Buena Pro a MAPOLIS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS E.I.R.L. Con fecha 27 de diciembre de 2023 se firma el Contrato de Ejecución de la Obra entre la Municipalidad Distrital de Socabaya y MAPOLIS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS E.I.R.L., para la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA EL BOSQUE Y AVENIDA AREQUIPA EN EL SECTOR DE LA CAMPIÑA DISTRITO DE SOCABAYA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2500615, por un monto de S/ 2'481,499.46 (Dos millones cuatrocientos ochenta y un mil cuatrocientos noventa y nueve con 46/100 soles), y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario. Teniendo como fecha de inicio de obra el 22/03/2024 y de recepción de obra el 12/09/2024.

Que, durante el desarrollo de la ejecución contractual se efectuaron las siguientes modificaciones:

TIPO DE MODIFICACIÓN	RESOLUCIÓN
Adicional de Obra N° 01	RGM N° 184-2024
Deductivo Vinculante N° 01	RGM N° 184-2024
Adicional de Obra N° 02	RGM N° 188-2024
Ampliación de Plazo N° 01 (33 dc)	RGDU N° 051-2024

Que, conforme al Acta de Recepción y Acta de Recepción Complementaria la recepción de obra se realizó el 12 de setiembre de 2024, la misma que fue suscrita por la Comisión de Recepción de Obra de la Municipalidad Distrital de Socabaya conformada por la Arq. Ketty Delmira Valdivia Ureña, CPC Mercedes Soto Nieto, y CPCC Reynaldo Casaverde Casaverde.

Que, a través de la Carta N° 042-2024-DGPA-GG/MCYS, con Registro T.D. N° 22844, de fecha 12 de noviembre de 2024, el Gerente General de MAPOLIS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS E.I.R.L., Sr. Daniel Gilmer Portocarrero Apaza, presenta a la liquidación final de de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA EL BOSQUE Y AVENIDA AREQUIPA EN EL SECTOR DE LA CAMPIÑA DISTRITO DE SOCABAYA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2500615. Con Carta N° 055-2024-SOIJACZ/MDS con Registro T.D. N° 25537 la Supervisión de Obra ejercida por el Ing. Civil Jorge A. Ccari Zamata hace llegar el calculo de reajustes de la supervisión, siendo a su vez remida al contratista mediante Carta Jefatural N° 046-2024-MDS/A-GM-GDU-SLO. Con Carta N° 71-2025-DGPA-GG/MCYS la contratista MAPOLIS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS E.I.R.L. levanta las observaciones efectuadas.

Que, en atención a ello, mediante el Informe Técnico N° 001-2025-MDS/A-GM-GDU-SLO-KJHP dirigido a la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obra, el 24 de enero de 2025, la Técnico Ingeniera I de la misma Sub Gerencia, Tec. Karla Julissa Hidalgo Pella, remite el informe final de liquidación de contrato de obra, determinando que el costo total de la inversión asciende a la suma de S/ 2'571,944.98 (Dos Millones Quinientos Setenta y Un Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 98/100



Soles) incluido IGV, con un saldo a favor del Contratista de S/ 62,107.52 (Sesenta y Dos Mil Ciento Siete con 52/100 soles) incluido IGV.

Que, dicho Informe Técnico fue ratificado y aprobado por el Sub Gerente de Liquidación de Obras, mediante su Informe N° 014-2025-MDS/A-GM-GDU/SLO, de fecha 27 de enero de 2025; así como por la Gerente de Desarrollo Urbano, Arq. Ketty Delmira Valdivia Ureña, por medio de su Informe N° 065-2025-MDS/A/MG/GDU de fecha 27 de enero de 2025.

Que, la liquidación de obra –según la el Anexo N° 01 “Definiciones” del Reglamento de la LCE– es el cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico. Por lo que la liquidación del contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes.

Que, el procedimiento de liquidación del contrato de obra se encuentra regulado en el artículo 209° del Reglamento de la LCE, donde se precisa los plazos para su presentación y observación, así como la aplicación de la figura de consentimiento de liquidación, conforme lo detallado anteriormente.

Que, el Contratista presentó su liquidación de contrato de obra a la Supervisión de Obra, mientras que esta presentó a nuestra Entidad –dentro del plazo de 60 días después de la recepción de obra– su conformidad al contenido de la liquidación de contrato de obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 209°, inciso 209.1, del Reglamento de la LCE.

Que, mediante Informe N° 0072-2025-MDS/A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto, determina que vista la documentación y realizada la verificación del Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2025, en relación con la proyección de los ingresos captados por la Municipalidad versus los gastos por erogar en el año fiscal 2025, así como otras obligaciones por pagar, otorga la disponibilidad presupuestal según el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento: 5 – Recursos Determinados

Rubro : 18- Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones

Monto : S/ 62,107.52

Que, la Liquidación Final del contrato de Obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el Costo Total de la Obra y el Saldo Económico que puede ser a favor o en contra del Contratista o de la Entidad; en ese sentido el acto de la liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del Contrato.

Que, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen; esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, la cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello que el procedimiento de Liquidación de Obra presupone que



cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del Contrato.

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 001-2025-MDS/A-GM-GDU-SLO-KJHP e Informe N° 014-2025-MDS/A-GM-GDU/SLO de la Subgerencia de Liquidación de Obras la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obra, realizó los cálculos de la Liquidación de la obra, conforme al siguiente cuadro:

Cuadro Resumen de Liquidación de Contrato:

N°	Descripción	Cálculos Supervisión
1.00	AUTORIZADO	
	Contrato Principal	2'102,965.64
	Reajustes	45,711.58
	Deducción del Reaj. Adel. Directo	1,656.87
	Deducción Reaj. Adel. Materiales	(2,697.58)
	Adicional de Obra N° 01	69,925.64
	Reajustes	(1,166.13)
	Adicional de Obra N° 02	241,797.57
	Reajustes	7,047.34
	Deductivo de Obra N° 01	68,318.11
	Menores Metrados Contrato Principal	-204,675.09
	Menores Metrados Adicional N° 01	-250.64
	Menores Metrados Adicional N° 02	-14,464.12
	IGV 18%	392,330.59
	COSTO TOTAL DE OBRA	2'571,944.98
2.00	PAGADO	
	Por Adelanto Directo	248,149.95
	Por Adelanto de Materiales	496,289.99
	Valorización N° 01 Contrato Principal	115,373.84
	Valorización N° 02 Contrato Principal	737,952.79
	Valorización N° 03 Contrato Principal	67,696.53
	Valorización N° 04 Contrato Principal	313,960.11
	Valorización N° 05 Contrato Principal	108,566.50
	Valorización N° 06 Contrato Principal	40,402.30
	Valorización N° 07 Contrato Principal	30,975.47
	Valorización N° 01 Adicional de Obra N° 01	71,389.74
	Valorización N° 02 Adicional de Obra N° 01	10,826.77
	Valorización N° 01 Adicional de Obra N° 02	259,424.91
	Valorización N° 01 Adicional de Obra N° 01	8,828.56
	TOTAL PAGADO	2'509,837.46
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA INCLUIDO IGV	62,107.52

Descripción	Autorizado	Pagado	Saldo a Favor del Contratista
Contrato Principal	2'126,980.89	2'126,980.91	-0.01
Reajuste Por Formula Polinómica	52,633.50	0.00	52,633.50
IGV 18%	392,330.59	382,856.55	9,474.03
COSTO TOTAL DE OBRA	2'571,944.98	2'509,837.46	62,107.52

Que, en ese sentido, de la Liquidación de Obra, (Informe N° 001-2025-MDS/A-GM-GDU/SLO-KJHP), elaborado por la Técnico Ingeniera I de la Subgerencia de Liquidaciones de Obras, concluye que: 1)



Que al haberse cumplido con todas las condiciones establecidas en el Artículo 152 del RLCE, Ley 30225. 2) La Contratista MAPOLIS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS E.I.R.L. presentó a la ENTIDAD la liquidación de contrato de obra con Carta N° 042-2024-DGPA-GG/MCYS, Reg. TD 22844 de fecha de recepción 11 de noviembre de 2024, dentro del plazo establecido en el primer párrafo del artículo N° 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, contabilizado desde el día siguiente de la recepción de obra (acta de recepción de obra) que se realizó con fecha 12 de setiembre de 2024; por lo que, la suscrita procedió a evaluar los cálculos detallados de la liquidación del Contrato N° 130-MDS/GM, el cual se detalla en el ítem XVI. Sobre la Liquidación de Contrato de Ejecución de Obra del presente informe, sin embargo, se realizaron observaciones a la liquidación dentro de los plazos establecidos, encontrándose error en la formula polinómica ya que estaba considerada en el presupuesto base como octubre del 2021, siendo un expediente técnico actualizado por ende la formula no podría considerarse con ese presupuesto base, en esa medida la Entidad notifica a la Contratista las observaciones y a la vez la formula polinómica actualizada, no siendo aceptada por parte de la contratista mediante Carta N° 71-2025-DGPA-GG/MCYS, Reg. TD 00001210 de fecha 14 de enero de 2025. 3) Considerando todos estos hechos y en salvaguarda de los intereses de la Entidad se consideran los cálculos realizados por el Ing. Jorge Artemio Ccari Zamata, Supervisor de Obra, quien determina que la liquidación de contrato de la obra: "Mejoramiento de la Avenida el Bosque y Avenida Arequipa en el Sector la Campiña, Distrito de Socabaya, Distrito de Arequipa – Provincia de Arequipa", CUI 2500615 el Costo Total de Obra, que asciende a la suma de S/ 2'571,944.98 (Dos Millones Quinientos Setenta y Un Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 98/100 Soles) incluido IGV, resultando como saldo a favor a pagar de la Contratista MAPOLIS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS EIRL la suma de S/ 62,107.52 (Sesenta y Dos Mil Ciento Siete con 52/100 soles) incluido IGV, cuyo monto resultó del cálculo de los reajustes, en cumplimiento del numeral 38.3 del artículo 38° del Reglamento "(...) Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas Polinómica, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias. (...)"., las cuales se adjuntan al presente informe. 4) Por lo señalado en los párrafos precedentes del presente informe, se concluye que la liquidación presentada por el Supervisor y evaluado por la suscrita se encuentra CONFORME; del mismo modo para dar cumplimiento a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento", se deberá realizar las devoluciones de las Cartas Fianzas de Fiel Cumplimiento del Contrato Principal y de los Adicionales N° 1 y 2, siempre y cuando quede consentida la Resolución de aprobación de Liquidación. 5) Por lo señalado en los párrafos precedentes del presente informe, se concluye que la liquidación del Contrato N° 130-MDS/GM presentado por el contratista subsana las observaciones documentariamente y se ratifica con los cálculos de reajustes presentado mediante Carta N° 72-2024-DGPA-GG/MCYS; del mismo modo para dar cumplimiento al Artículo N° 209 Liquidación de Contrato de Obra, 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas, bajo el Ámbito de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. 6) Cabe indicar que, la suscrita procedió a evaluar la liquidación de contrato de la obra mencionada, en base a: hechos consumados, actos administrativos correspondientes, y de los documentos emitidos en su momento por el supervisor de obra y de los profesionales de la ejecución física de la obra según función corresponda, cuya



documentación obran en la entidad; tomando en cuenta el cumplimiento del Decreto Supremo N° 344-2018-EF del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Cabe precisar que el presente tiene por objeto evaluar la información de la liquidación, no siendo responsabilidad de la suscrita la entrega de información incompleta o cuyo contenido sea falso y/o inexacto, cuya verificación corresponde a otros actores competentes. 7) Se recomienda especial cuidado en la elaboración, revisión y evaluación los expedientes técnicos a fin de evitar errores que perjudiquen la ejecución de la obra y por consiguiente la liquidación de la misma. 8) Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano, tome las medidas necesarias control efectivo en la etapa de ejecución de la obra sobre la presentación de los pagos de los impuestos, tributos (pago de planilla, SCTR, Essalud y pensión, pagos de SENCICO y CONAFOVICER, pruebas de control de calidad en las valorizaciones como corresponde, Plan de Seguridad, Capacitaciones y Plan de mitigación Ambiental si corresponde. A fin de no tener dificultades en el proceso de liquidación. 9) No cuenta con Acta de Transferencia, la obra a cargo de la Gerencia de Desarrollo Urbano. 10) Los aspectos no previstos en el presente documento se sujetarán a lo establecido en las Bases, Contrato de Ejecución de Obra y Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. 11) Que de acuerdo a su contenido y observaciones realizadas corresponde a las instancias superiores evaluar las responsabilidades de las deficiencias que pudieran existir. RECOMENDACIONES: Se recomienda notificar a la Contratista los cálculos de la Entidad dentro de los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado (fecha que quedaría consentida el 28 de enero de 2025). Se recomienda remitir el presente informe a la Oficina de Asesoría Jurídica, en la cual se adjunta la Liquidación de Contrato de la obra: "Mejoramiento de la Avenida el Bosque y Avenida Arequipa en el Sector la Campiña, Distrito de Socabaya, Distrito de Arequipa – Provincia de Arequipa", CUI 2500615, para que emita su opinión legal y proyecte el documento del acto resolutivo o documento correspondiente, **aprobando la liquidación**; en consideración a los antecedentes descritos en la referente del presente Informe y estando de conformidad con lo establecido en el Artículo 194º, Artículo 196º y Artículo 209º el Reglamento de Contrataciones del Estado. Se deberá considerar que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del Contrato de Obra, enerva el derecho de la MUNICIPALIDAD a reclamar, posteriormente a la Contratista, por defectos o vicios ocultos conforme a lo dispuesto por el Art. 40 de la LCE y 146 del RLCE. Se reitera tener mayor control técnico administrativo de la obra en la etapa de ejecución a fin de no tener inconvenientes en el proceso de liquidación sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Se emite la presente para su evaluación y trámite correspondiente hasta el Cierre del Proyecto. (...).

Que, se deberá considerar que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del Contrato de Obra, enerva el derecho de la MUNICIPALIDAD a reclamar, posteriormente a la Contratista, por defectos o vicios ocultos conforme a lo dispuesto por el Art. 40 de la LCE y 146 del RLCE. Se reitera tener mayor control técnico administrativo de la obra en la etapa de ejecución a fin de no tener inconvenientes en el proceso de liquidación sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Se emite la presente para su evaluación y trámite correspondiente. Continuar con los trámites correspondientes hasta el Cierre del Proyecto.

Que, cabe precisar que es responsabilidad de los profesionales que participan en su elaboración y/o el otorgamiento de su conformidad, independientemente de su régimen laboral o contractual, por lo que sin pronunciamiento sobre los aspectos técnicos y de acuerdo a la normativa vigente, esto es el artículo 209º y 210º del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, respecto al procedimiento y plazos, evidenciándose al respecto que la Entidad no ha cumplido con dar el trámite respectivo dentro del plazo legal establecido desde su presentación por parte del Contratista,



por lo que la Gerencia de Desarrollo Urbano deberá proceder conforme a sus atribuciones, a efecto que se adopten las medidas correctivas correspondientes.

Que, con Informe Legal N° 016-2025-MDS/A-GM-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica es de la OPINIÓN que, PRIMERO. - APROBAR la Liquidación del Contrato de la obra "MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA EL BOSQUE Y AVENIDA AREQUIPA EN EL SECTOR DE LA CAMPIÑA, DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI N° 2500615, a cargo de MAPOLIS CONSTRUCCION Y SERVICIOS E.I.R.L, por el monto total de S/. 2,571,944.98 (DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 98/100 SOLES). SEGUNDO. - SE ESTABLEZCA el pago del Saldo a Favor de la empresa contratista MAPOLIS CONSTRUCCION Y SERVICIOS E.I.R.L., en la suma de S/ 62,107.52 (SESENTA Y DOS MIL CIENTO SIETE CON 52/100 SOLES) según el cuadro de detalle emitido por la Subgerencia de Liquidaciones de Obra. TERCERO. - SE PROCEDA a la devolución de las cartas fianzas de fiel cumplimiento otorgadas por el Contratista MAPOLIS CONSTRUCCION Y SERVICIOS E.I.R.L. correspondiente al 10% del monto del contrato y de adicionales otorgados.

Que, conforme a los documentos que anteceden, resulta importante realizar la aprobación de la liquidación del contrato de obra mediante documento resolutivo del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA EL BOSQUE Y AVENIDA AREQUIPA EN EL SECTOR DE LA CAMPIÑA DISTRITO DE SOCABAYA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2500615.

Que, con el Informe Técnico N° 010-2025-MDS/A-GM-GDU-SLO-KJHP e Informe N° 014-2025-MDS/A-GM-GDU/SLO de la Subgerencia de Liquidaciones de Obras, la conformidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano otorgada a través del Informe N° 065-2025-MDS/A/GM/GDU y la Opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 016-2025-MDS/A-GM-OAJ y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 139-2024 de fecha 16 de diciembre de 2024, y de conformidad con el Manual de Organización y Funciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA celebrado con "MAPOLIS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS E.I.R.L." para la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA EL BOSQUE Y AVENIDA AREQUIPA EN EL SECTOR DE LA CAMPIÑA DISTRITO DE SOCABAYA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2500615, por el monto de una inversión total de S/ 2'571,944.98 (Dos Millones Quinientos Setenta y Un Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 98/100 Soles) incluido IGV, conforme al sustento técnico desarrollado en los considerandos expuestos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la UNIDAD DE TESORERÍA, proceda a efectuar el pago pendiente a favor de la Contratista, por un monto de S/ 62,107.52 (Sesenta y Dos Mil Ciento Siete con 52/100 soles) incluido IGV, por concepto de reajustes, conforme al sustento técnico desarrollado en los considerandos expuestos de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la UNIDAD DE TESORERÍA proceda a la devolución de las cartas fianza que como Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Ejecución de Obra, fue entregada, así como de los Adicionales N° 01 y N° 02, conforme al sustento técnico desarrollado en los considerandos expuestos de la presente Resolución.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la GERENCIA DE DESARROLLO URBANO realice las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Liquidación de Contrato, así como también del respectivo Cierre de Proyecto.

ARTICULO QUINTO.- DEJAR constancia que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enervan el derecho de la Municipalidad a reclamar, posteriormente a la Contratista, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al presente Contrato.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la contratista y al Supervisor de Obra con arreglo a Ley; y a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Obras Públicas, Subgerencia de Liquidación de Obras, Oficina de Administración, Unidad de Contabilidad, Unidad de Abastecimientos, Unidad de Tesorería, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Control Patrimonial para su conocimiento y ejecución conforme a sus atribuciones.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
CPC José Damián CHOQUE CHUIRA
GERENTE MUNICIPAL